



SSRP

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS
Y REASEGUROS DE PANAMÁ

19 de noviembre de 2025.
Circular N° SSRP -047-2025

Señores (as)
Gerentes Generales de Compañía de Seguros
Ciudad Panamá

REF.: Cotización de Talleres Autorizados

Estimados (as) Señores (as):

La Superintendencia en el marco de sus funciones de supervisión y vigilancia del mercado asegurador, y con el objetivo de proteger los derechos del consumidor de seguros, promoviendo una gestión más eficiente y equitativa en la atención de los reclamos de automóvil, recalca que de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 241, numeral 2 de la Ley N°12 de 3 de abril de 2012**, las aseguradoras no podrán aplicar o cobrar cargos por servicios que no han sido estipulados en el contrato de seguro. Así mismo, el **Artículo 243, numeral 5** de la referida ley, lo establece como un derecho básico e irrenunciable de los consumidores de seguros.

Por lo tanto, las aseguradoras deberán solicitar una sola cotización de reparación por parte de los Talleres Autorizados tanto a los asegurados como a los terceros afectados; en adición, la emisión de esta cotización no deberá implicar costo alguno para los asegurados ni para los terceros afectados.

Con la finalidad de evitar que los asegurados y terceros afectados incurran en gastos adicionales derivados del siniestro, mejorar la percepción en cuanto a la atención de los reclamos y garantizar una mejor experiencia a los consumidores de la industria de seguros, las compañías de seguros deberán implementar las medidas necesarias para el fiel cumplimiento de lo establecido en la presente circular.

Atentamente,

LUIS ENRIQUE BANDERA

Superintendente de Seguros y Reaseguros de Panamá

yg